



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 01

NIVEL DE PROCESO

PROCESO MISIONAL

NIVEL 0	M1 - GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
NIVEL 1	M1.3 - Gestión de Docentes.
NIVEL 2	M1.3.1 Elaboración de normas internas relacionadas a los docentes.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora Nº 128-2024-CO-UNAT. Fecha: 01 de abril de 2024	Aprobación inicial del Reglamento.
V01	Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT. Fecha: 08 de agosto de 2024	Modificación del reglamento: Incorporó los artículos 10, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58. Modificó los artículos 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 50 y 51. Derogó los artículos 22, 29, 52 y 55

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA “DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO” Dra. Mayda A. Nieve Villegas DIRECTORA DE GESTIÓN ACADÉMICA	 	  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA “DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO” Dr. Jorge M. Dominguez Castañeda PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
Fecha: 05/08/2024	Fecha: 07/08/2024	Fecha: 08/08/2024

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
Página 3 de 22			

ÍNDICE

CAPITULO I	4
FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II.....	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO III.....	6
DE LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA LECTIVA.....	6
CAPÍTULO IV	10
DE LA CARGA NO LECTIVA	10
CAPÍTULO V	14
DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE HORARIOS.....	14
CAPÍTULO VI	17
DEL CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA CARGA LECTIVA, CARGA NO LECTIVA Y HORARIOS	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
DISPOSICIONES FINALES	18



 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 4 de 22

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

FINALIDAD

Art. 1º. El presente Reglamento establece normas y procedimientos para asignar, y supervisar la actividad Lectiva y No Lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

OBJETIVOS

- Art. 2º.** Garantizar la calidad de aprendizajes de cada asignatura y desarrollar las competencias establecidas en los planes de estudios de manera pertinente, eficiente y eficaz, en concordancia con los propósitos del Modelo Educativo de la universidad.
- Art. 3º.** Regular la asignación de la carga Lectiva y No Lectiva de los docentes de la UNAT dentro del calendario Académico.
- Art. 4º.** Regular el seguimiento y supervisión del desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas asignadas a los docentes ordinarios y contratados.

BASE LEGAL:

- Art. 5º.** Las bases legales que dan sostenibilidad al presente reglamento son:
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
 - Ley Nº 28740-2006-ED, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
 - Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
 - Resolución Viceministerial Nº 001-2021 -JUS, que aprueba la segunda edición el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Resolución Viceministerial Nº. 244-2021 – MINEDU.
 - Estatuto de la UNAT.
 - Reglamento General de la UNAT.
 - Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aprobado mediante

Resolución Comisión Organizadora N° 102-2023-CO-UNAT.

- i. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- j. Resolución Presidencial N° 082-2018-P-UNAT, que aprueba el Mapeo de Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ALCANCE

Art. 6º. La aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las Facultades, Escuelas profesionales, departamento académico, docentes ordinarios y contratados de la UNAT.



CAPÍTULO II
GENERALIDADES

Art. 7º. La distribución de carga académica es fundamental de la gestión del sistema de calidad académica y administrativa, para lograr la adecuada ejecución de los programas de estudios de las escuelas profesionales y garantizar el proceso de formación profesional de los estudiantes.



Art. 8º. La **carga académica lectiva**, comprende las labores propias del desarrollo de aprendizaje-enseñanza, en estudiantes.

Art. 9º. La **carga académica no lectiva**, complementa y asegura el logro de competencias y comprende acciones académicas referidas a la investigación, tutoría y consejería, asesoría de trabajos de investigación, comisiones de trabajo, responsabilidad social universitaria, capacitaciones, preparación de clases y gestión universitaria.



Art. 10º. El horario de clase, es una herramienta de gestión del tiempo, referido al desarrollo de horas teóricas y prácticas de enseñanza-aprendizaje de asignaturas y tutoría, que involucra a autoridades, docentes y estudiantes, donde se indica el semestre, día, hora, asignatura, ambiente donde se desarrolla la sesión de aprendizaje y el nombre del docente. Este horario debe haber sido aprobado por Consejo de Facultad o quien haga sus veces.

Art. 11º. Para efectos de la distribución de carga académica lectiva y no lectiva se toma en cuenta las condiciones de jornada laboral de los docentes, considerando el siguiente

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 6 de 22

detalle:

- a) Dedicación exclusiva, tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad y su permanencia es de 40 horas semanales.
- b) Tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales.
- c) Tiempo parcial, cuando su permanencia es veinte (20) o menos horas semanales.
- d) Docentes contratados a tiempo completo de Tipo A1 y B1, cuando su permanencia es de 32 horas semanales.
- e) Docentes contratados a tiempo parcial de Tipo A2 y B2, cuando su permanencia es de 16 horas semanales.

CAPÍTULO III **DE LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA LECTIVA**

Art. 12º. La asignación de la carga académica se llevará a cabo durante una reunión de los docentes de cada departamento académico, bajo la conducción del director del Departamento Académico.

Este proceso considerará diversos aspectos:

El nivel de especialización en áreas de formación, la experiencia académica y profesional certificada de los docentes, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente sus capacidades y conocimientos en la implementación del plan de estudios. La solicitud de docentes de servicio será realizada a los directores de departamentos académicos.

Art. 13º. Previo a la distribución de la carga lectiva, el Departamento Académico, determina los grupos de carga horaria; Horas Teóricas (HT) y Horas Prácticas (HP) y laboratorio en las asignaturas que correspondan, utilizando la información del Sistema Académico (SISACAD) que muestra el número de estudiantes hábiles para la matrícula por asignaturas y la cantidad de matriculados en el semestre anterior en la que la asignatura se dictó.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 7 de 22

- Art. 14º.** El Departamento Académico, realiza la distribución (preliminar) de la carga lectiva para cada docente; las plazas sin docentes serán consideradas como contrato, usando el formato: Contrato-Departamento Académico-Correlativo, que el SISACAD generará para cada contrato; debiendo el Director de Departamento Académico remitir dicha carga al Decano de facultad y este con resolución de facultad remitir para su aprobación de la Vicepresidencia Académica, debiendo ser ratificada por Consejo Universitario.
- Art. 15º.** Aprobada la carga lectiva por Consejo Universitario, la Dirección de Gestión Académica ingresa dicha carga al SISACAD y remite en formato impreso a la Dirección de Escuela para realizar el proyecto de horarios oportunamente a fin garantizar el proceso de matrícula conforme al cronograma del calendario académico aprobado.
- Art. 16º.** Al término del proceso de matrícula, la Dirección de Gestión Académica reporta a las Facultades y Departamentos Académicos el número real de estudiantes matriculados por asignaturas, procediendo el director del Departamento Académico a la reestructuración de la carga lectiva de ser el caso; y remitir dicha carga lectiva reestructurada al Decano de Facultad para su aprobación y ratificación definitiva por Consejo Universitario. Asimismo, remitir a la Dirección de Escuela Profesional para el reajuste definitivo de los horarios, de ser el caso.
- Art. 17º.** La Dirección de Gestión Académica ingresa al SISACAD la carga lectiva reestructurada y aprobada por Consejo Universitario.
- Art. 18º.** La carga académica lectiva del docente de la UNAT, comprende las clases teóricas, prácticas y laboratorios; según el plan de estudio y lo planificado en la sumilla de asignatura y deberán asegurar la calidad académica con los principios y fines del Modelo Educativo de la UNAT.
- Art. 19º.** La hora lectiva tiene una duración cincuenta (50) minutos. No pudiendo exceder las clases teóricas de una misma asignatura, en más de tres horas lectivas continuas en el mismo día, ni exceder las clases prácticas de la misma asignatura en más de cuatro horas lectivas continuas, en el mismo día. Los horarios son de turno mañana y tarde de lunes a viernes. Excepcionalmente se autorizaría sesiones de aprendizaje en horarios diferentes de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, previa autorización del Departamento Académico.

Art. 20º. La carga lectiva deberá asignarse, a los docentes, priorizando:

- La condición de docente ordinario.
- La precedencia docente.
- La experiencia en el área del docente.

Art. 21º. La precedencia entre los docentes ordinarios se establece sobre la base de los siguientes criterios.

- Categoría
- Dedicación
- Grado Académico

La racionalización de la Carga Lectiva mínima de los docentes ordinarios de las facultades con cargo directivo o función Académica, de Investigación – Administrativa, y la de los docentes sin cargo, tendrá el número de horas que se detallan en la tabla siguiente:

TABLA N° 01

TABLA DE CARGA LECTIVA SEMANAL DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE

Ítem	Función	Horas mínimas semanales
1	Decano	1 asignatura o $\geq A4$ horas
2	Director de la Escuela de Post Grado	12
3	Director de Departamento Académico	2 asignaturas o mayor o igual a 10 horas
4	Director de Escuela Profesional y directores de las Direcciones que cumplan funciones académicas, de investigación y administrativas.	2 asignaturas o mayor o igual a 10 horas
5	Docente Investigador: Se rige con el Reglamento de investigación de la Universidad. Desarrolla una asignatura completa por semestre o año académico, a solicitud del docente puede dictar más de una asignatura.	1 asignatura
6	Docente ordinario a TC sin cargo	16
7	Docente Director de centro de producción de bienes y servicios	12
8	Docente ordinario a Tiempo Parcial	12
9	Docente contratado	Disponibilidad de horario

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 9 de 22

- Art. 22º.** El director del Departamento Académico racionalizará la carga lectiva de los docentes, con horas de teoría y práctica, bajo responsabilidad. Ningún docente podrá completar su carga lectiva únicamente con horas de prácticas.
- Art. 23º.** El número de estudiantes en un aula debe tomarse en consideración a los estándares de acreditación y licenciamiento.
- Art. 24º.** El número máximo de estudiantes en una asignatura para asignar carga lectiva por cada grupo de práctica en laboratorio (HP) es 15, o conforme a la capacidad del laboratorio.
- Art. 25º.** En caso de una asignatura, cuyas horas prácticas, no requiera laboratorio, el grupo es único, salvo en las asignaturas de salud que si no realizan prácticas en los laboratorios es porque están en diferentes establecimientos de salud.
- Art. 26º.** El Director de Departamento Académico en coordinación con los docentes en pleno, asignará la carga lectiva a cada uno, únicamente, de las asignaturas que competen desarrollar. Bajo ningún concepto debe auto asignarse asignatura(s) que corresponde a otro Departamento Académico.
- Art. 27º.** Excepcionalmente, en el caso, que el Departamento Académico no cuente con el docente indicado puede solicitar el apoyo inter-departamental para atender la asignatura requerida.
- Art. 28º.** El Director del Departamento Académico, una vez aprobado preliminarmente la carga lectiva, en coordinación con el Director de Escuela Profesional asignará en plazo inmediato a cada docente su correspondiente carga horaria preliminar, sujeta a reajuste de ser el caso, para su aprobación definitiva.
- Art. 29º.** El Director del Departamento Académico, reunirá a los docentes de las asignaturas compartidas por más de un docente en las escuelas profesionales para la elaboración de un sílabo único.
- Art. 30º.** Los docentes investigadores, formalmente reconocidos por Resolución de Consejo Universitario, asumirán un (01) curso completo como carga lectiva en cumplimiento al artículo 86 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria a solicitud del docente puede tener más de una asignatura.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 10 de 22	

Art. 31º. Los ayudantes de cátedra, se regirán de acuerdo al Reglamento para Ayudantías de Cátedra o de Laboratorio.

Art. 32º. Para efectos de cómputo de la carga académica lectiva por docente, las horas de los cursos dirigidos serán incluidas dentro de las dieciséis horas mínimas requeridas para un docente ordinario, las cuales equivalen al 50% del total de horas del curso.

CURSOS REGULAR ESPECIAL

Art. 33º. Los cursos en la modalidad de matrícula regular especial serán considerados dentro de las 16 horas de carga académica requeridas para un docente ordinario, las cuales equivalen al 50% del total de horas del curso, tomando en cuenta lo siguiente:

- Cuando en el semestre académico los cursos no se desarrollan por cambio de currículo.
- Cuando no se cuenta con la cantidad mínima de estudiantes matriculados, establecidos en el Reglamento de Matrículas.

CAPÍTULO IV

DE LA CARGA NO LECTIVA

Art. 34º. La carga No Lectiva, es el conjunto de funciones, tareas, actividades académicas, de investigación y/o administrativas que los docentes de la UNAT cumplen según el cargo o responsabilidad que asumen a nivel de su facultad o de la administración académica de la UNAT. Que están obligados a realizar para completar su jornada laboral semanal que le corresponde por normatividad vigente.

Art. 35º. Los procedimientos de supervisión o control de la carga no lectiva se rigen por los Reglamentos Específicos y Departamentos Académicos.

Art. 36º. La actividad No Lectiva de los docentes ordinarios y contratados a Tiempo Completo, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento General, comprende actividades relacionadas con:

- a. Gestión Administrativa.
- b. Investigación científica.
- c. Tutoría y Consejería.
- d. Asesoría y jurados de Trabajos de investigación.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 11 de 22	

- e. Comisiones de trabajo
- f. Responsabilidad Social Universitaria.
- g. Preparación de clases.

Art. 37º. La carga académica no lectiva de los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo será considerada, horas/semanal promedio, de la siguiente forma:

CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA	HORAS SEMANAL		
	PRINCIPAL	ASOCIADO	AUXILIAR
Investigación	Max. 6	Max. 6	Max. 6
Tutoría y consejería	2 - 3	2 - 3	2 - 3
Asesoría trabajos de Investigación	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Comisiones de Trabajo	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Responsabilidad Social Universitaria	2 - 4	2 - 4	2 - 4
Capacitaciones	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Preparación de Clases, atención SISACAD y evaluaciones	50 % de carga lectiva	50 % de carga lectiva	50 % de carga lectiva

Art. 38º. Los docentes ordinarios investigadores calificados por CONCYTEC y ratificado por la Vicepresidencia de Investigación y Consejo Universitario, previas reglamentaciones asumirán carga académica de un (01) curso y como carga no lectiva será considerado horas/semanal promedio de la siguiente forma.

CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA	HORAS SEMANAL		
	PRINCIPAL	ASOCIADO	AUXILIAR
Investigación	20	20	20
Tutoría y consejería	2 - 3	2 - 3	2 - 3
Asesoría trabajos de Investigación	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Comisiones de Trabajo	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Responsabilidad Social Universitaria	2 - 4	2 - 4	2 - 4
Capacitaciones	Max. 4	Max. 4	Max. 4
Preparación de Clases, atención SISACAD y evaluaciones	50 % de carga lectiva	50 % de carga lectiva	50 % de carga lectiva

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 12 de 22	

Art. 39º. La carga académica lectiva mínima y carga no lectiva del docente contratado, por necesidad institucional y académica será:

TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANAL		
	CARGA LECTIVA	CARGA NO LECTIVA	TOTAL
A1	20	12	32
A2	14	02	16
B1	18	14	32
B2	14	02	16

Art. 40º. La carga académica no lectiva del docente contratado, por necesidad institucional y académica será:

CARGA ACADÉMICA NO LECTIVA	HORAS SEMANAL		
	A1	B1	A2 y B2
Investigación	Max. 2	Max. 2	
Tutoría y consejería	2 - 3	2 - 3	
Asesoría trabajos de Investigación (co-asesor)	Max. 2	Max. 2	
Responsabilidad Social Universitaria	2 - 4	2 - 4	
Capacitaciones	Max. 2	Max. 2	
Preparación de Clases, atención SISACAD y evaluaciones	6	6	2

4.1. De la Gestión Administrativa:

Art. 41º. Los docentes que realizan actividades de Gestión Administrativa Universitaria, dedican al cumplimiento de las funciones el siguiente número de horas semanales:

Tabla N° 02

GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA	HORAS SEMANALES
Presidencia	40
Vicepresidencia Académica	40
Vicepresidencia de Investigación	40
Decano de Facultad	30
DIRECCIÓN CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS-ACADEMÍCAS (REGULADOS POR EL ESTATUTO y CAP P)	HORAS SEMANALES
Directores de centros de producción de bienes y servicios.	08
Director de Incubadora de Empresas	08
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	08

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 13 de 22

Responsables de Departamento Académico y de Escuela Profesional.	15
Responsable de Instituto de Investigación.	15
Directores de otros órganos de línea.	15
Unidades Funcionales	04

4.2. DE INVESTIGACIÓN

Art. 42º. El docente ordinario a tiempo completo de la UNAT participa en investigación científica con asignación de horas como parte de su Carga No Lectiva.

Art. 43º. La función de investigación, no es obligatoria para el Docente Ordinario a Tiempo Parcial (Ley universitaria 30220), pero sí para el docente ordinario, Principal, Asociado o Auxiliar a TC de la UNAT.

4.3. DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA.

Art. 44º. La Tutoría y Consejería es obligatoria para todos los estudiantes, es una obligación del docente realizar la tutoría universitaria; actividad que realizan los Docentes ordinarios y contratados a Tiempo Completo, desarrollando sesiones grupales y/o individuales, acorde a su plan de tutoría.

4.4. ASESORÍA Y JURADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

Art. 45º. El Docente asesor de trabajos de investigación o tesis, es el que acompaña al estudiante o tesista en el proceso de elaboración del trabajo de investigación o Tesis, con responsabilidad y puntualidad, de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto de investigación aprobado. La asesoría y co-asesoría se considera como Carga No Lectiva.

4.5. COMISIONES DE TRABAJO

Art. 46º. Los docentes ordinarios a TC, integran diversas comisiones de trabajos y pueden ser rationalizados como carga no lectiva.

4.6. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art. 47º. Se considera como carga No Lectiva, las actividades de Responsabilidad Social Universitario a aquellas que tienen como objetivo planear y desarrollar acciones dirigidas preferentemente en sectores vulnerables de la comunidad. Puede ser a iniciativa del Docente ordinario y contratado TC en calidad de docentes asesores, las mismas que pueden formar parte de las actividades del Plan de Trabajo de la Facultad.

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 14 de 22

4.7. PREPARACIÓN DE CLASES, ATENCION SISACAD Y EVALUACIONES

Art. 48º. La preparación de clases y evaluación de instrumentos, es considerado como labor no lectiva, y se considera para todos los casos el 50% de la carga horaria de la labor lectiva, excepto para el docente contratado.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE HORARIOS

Art. 49º. El Director de Escuela profesional elaborará los horarios de las sesiones de aprendizaje, en función a:

- ✓ La distribución de la carga lectiva, aprobada con Resolución de Concejo Universitario.
- ✓ La codificación de los diversos ambientes como: aulas, laboratorios, bibliotecas, auditorios y otros, bajo los estándares de licenciamiento, además de la señalización con la capacidad de aforo permitido, estos remitidos por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ El horario de las sesiones de aprendizaje no deberá de tener cruce de horas en aulas, cruce de horas del docente, a fin de evitar perjuicios a los estudiantes.
- ✓ Se considerarán prioritariamente los cursos de mayor complejidad, programándolos preferentemente en las primeras horas.
- ✓ La apertura de una nueva sección se dará en función a la cantidad de estudiantes que se matriculan en una asignatura (40 máximo), pasado este límite se desdobra en dos grupos (A y B), y la DGA genera automáticamente los registros y actas de matrícula. Considerando el orden correlativo alfabético de matrícula de los estudiantes, este debe ser comunicado al Decano de Facultad y Departamento Académico para su programación en su carga horaria lectiva y a la Escuela Profesional para su programación en el horario.
- ✓ El horario de las sesiones de aprendizaje previamente aprobadas por el Consejo de Facultad, deberán ser remitidas a la Dirección de Gestión Académica para su programación en el SISACAD y posterior publicación, estas deberán ser remitidas antes del inicio del proceso de matrícula en cada semestre académico especial o regular, las mismas se encuentran reguladas las fechas de envío en el calendario



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 15 de 22	

del año académico, esto bajo responsabilidad a fin de evitar perjuicios posteriores a los estudiantes.

- ✓ El horario de sesiones de aprendizaje se programará de forma continua por cada ciclo en turno mañana de 8:00 a 13:00 horas o en turno tarde de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.
- ✓ El rango de horario se muestra en la presente tabla N° 01 y tabla N° 02. La programación y cambios de horarios (incluye sábado y domingo) está sujeta a la autorización por la Dirección de Escuela y Decano de Facultad previo informe sustentatorio que deberá ser aprobado vía acto resolutivo por Concejo de Universitario.

Tabla N° 01 TURNO MAÑANA: según SIGA WEB - Módulo Académico

..... CICLO								
AULA	Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
(Indicar el código de aula)	8:00 - 8:50							
	8:50 - 9:40							
	9:40 - 10:30							
	10:30 - 11:20							
	11:20 - 12:10							
	12:10 - 13:00							

Tabla N° 02 TURNO TARDE: según SIGA WEB - Módulo Académico

..... CICLO								
AULA	Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
(Indicar el código de aula)	14:00 - 14:50							
	14:50 - 15:40							
	15:40 - 16:30							
	16:30 - 17:20							
	17:20 - 18:10							
	18:10 - 19:00							

* En caso de que la asignatura de práctica se realiza en laboratorios o en otro ambiente, deben ser codificados en el horario.

Art. 50º. El horario para asignaturas dirigidas está sujetas al plazo que se desarrollan en ellas (8 semanas) la misma que se establece en el Art. N.º 124º del Reglamento Académico de Estudiantes de la UNAT.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 16 de 22

- Art. 51º.** El horario para cursos de nivelación o subsanación que se habilitan de manera paralela en un semestre par o impar, debe realizarse en horario, de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas y los sábados y domingos de 7:00 a 22:00 horas, en concordancia con el Art. N.º 12º del Reglamento Específico para cursos de Nivelación o Subsanación Académica de la UNAT.
- Art. 52º.** El horario para cursos de nivelación o subsanación en periodo vacacional, deberá realizarse en horario intensivo, de lunes a sábado de 07:00 a 22:00 horas, en concordancia con el Art. N.º 13º del Reglamento Específico para cursos de Nivelación o Subsanación Académica de la UNAT.
- Art. 53º.** El horario para la tutoría presencial es de 2 horas (trabajo con los estudiantes) y 1 hora (atención del SISACAD e informes).
- Art. 54º.** Se establece un horario universal los días miércoles de cada semana de 11:20 a 13:00 hrs para el turno mañana y de 17:20 a 19:00 hrs para el turno tarde, en el cual se realizará las sesiones de tutoría en paralelo para todas las escuelas profesionales.
- Art. 55º.** La Dirección de Gestión Académica realiza la programación en el SISACAD, de los horarios remitidos dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.
- Art. 56º.** Los docentes, bajo responsabilidad administrativa, no podrán modificar el horario de sesiones de aprendizaje publicado en el SISACAD.
- Art. 57º.** El docente debe de presentar un plan de recuperación de las sesiones de aprendizaje, que no se pudieron ejecutar debido a actividades como: comisión de servicios y otras actividades programadas por la UNAT, la misma será informada a la Dirección de Departamento Académico.
- Art. 58º.** La variación del Horario de enseñanza sin autorización por la Dirección de escuela, Decano de Facultad es considerado como infracción a las obligaciones y deberes universitarios.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código M1.3.1.RE.03.V01
		Página 17 de 22

CAPÍTULO VI

DEL CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA CARGA LECTIVA, CARGA NO LECTIVA Y HORARIOS

- Art. 59º.** La Vicepresidencia Académica y el Decano de Facultad en concordancia con sus funciones observa, verifica y evalúa el procedimiento de la racionalización de la carga académica lectiva, no lectiva y el horario. Dando las directivas para su cumplimiento de cronogramas establecidos y se tomen decisiones oportunas y justas para cada docente.
- Art. 60º.** El Consejo Universitario aprueba el Calendario Académico a propuesta del Vicepresidente Académico (VPA), por lo menos 3 meses, antes del inicio del año académico, y la Oficina de Secretaria General lo publicará en el portal Web de la UNAT y en físico en el Campus Universitario.
- Art. 61º.** La Dirección de Gestión Académica habilitará en el SISACAD los Planes Curriculares, las asignaturas de cada Semestre y/o año Académico, conforme a la estructura curricular de cada carrera profesional.
- Art. 62º.** La Dirección de Departamento académico, verificará a través del SISACAD, la relación de asignaturas asignadas a dicho Departamento Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los docentes, presentarán al director del Departamento Académico, un informe semestral final de la actividad lectiva y no lectiva, según formato aprobado con resolución.

SEGUNDA. El incumplimiento de lo establecido en la disposición precedente, se sanciona, de acuerdo con lo que indica el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. Las sanciones se consideran como demérito para fines de ratificación y promoción docente.

TERCERA. Los directores de Departamentos Académicos tomarán las previsiones para proyectar la racionalización de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios en el mes de noviembre de cada año. Para el contrato de docentes se presentará en la Vicepresidencia Académica, la propuesta de plazas semestrales a más tardar tres meses antes del inicio de cada

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TLAXCALA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 18 de 22	

semestre académico.

CUARTA. El director del Departamento Académico remitirá al Decano y este a la Dirección de Gestión Académica semestralmente en físico la carga lectiva y la carga no lectiva, a fin que esta instancia evalúe su cumplimiento, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

QUINTO. Los Docentes a tiempo completo que no cumplan sus horas lectivas y no lectivas están sujetos a las medidas correctivas y/o sancionadoras que deberán tomar los decanos y/o el Consejo de Facultad en base al informe de los directores de Departamentos Académicos para la instauración de los procesos a que hubiere lugar, de acuerdo al Estatuto y Reglamento General de la UNAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario. Los Reglamentos anteriores quedarán sin efecto.

SEGUNDA. El incumplimiento del presente reglamento será sancionado conforme lo establece la Ley Universitaria, Estatuto Universitario, Directiva Académica y normatividad legal vigente.

TERCERA. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por Decanatura ratificada por Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora.





UNAT
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNANDEZ MORILLO

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Código

M1.3.1.RE.03.V01

**Resolución Comisión Organizadora
N° 379-2024-CO-UNAT**

Página 19 de 22

ANEXO 1

HORARIO

TURNO: MAÑANA / TARDE

..... CICLO



HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
	ASIGNATURA AAA	ASIGNATURA BBB			ASIGNATURA BBB
				ASIGNATURA AAA	

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N° 379-2024-CO-UNAT	Código	M1.3.1.RE.03.V01
		Página 20 de 22	

ANEXO 2

CARGA HORARIA - DOCENTES UNAT

I. CALENDARIO ACADÉMICO

Año :
 Semestre Académico :
 Inicio :
 Término :

II. INFORMACIÓN DOCENTE

1. Nombre :
 2. Apellidos :
 3. Carrera :
 4. Departamento Académico :
 5. Situación

Condición	CATEGORÍA/TIPO	T.C.	T.P.
ORDINARIO	Principal		
	Asociado		
	Auxiliar		
CONTRATADO	A		
	B		

6. Formación Académica profesional:

- a) Título Profesional:
- b) Grado de Maestro:
- c) Grado de Doctor :
- d) CTI VITAE (URL):
- e) D.O.I. :
- f) DOCENTE RENACYT SI _____ NO _____



 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y HORARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO <small>Resolución Comisión Organizadora Nº 379-2024-CO-UNAT</small>	Código	M1.3.1.RE.03.V01
			Página 21 de 22

III. CARGA LECTIVA

Asignatura	Horas		Ciclo	Carrera Profesional	Alumnos		Horario					TH	Modalidad	
	HT	HP			Grupo	Nº	L	M	M	J	V	S		
Total, de horas semanales														

IV CARGA NO LECTIVA

Carga no lectiva	Denominación	Resolución	Fecha	Lugar de ejecución	Horas dedicadas
Gestión administrativa					
Investigación científica					
Tutoría y Consejería					
Asesoría de trabajos de investigación					
Comisiones de trabajo					
Responsabilidad Social Universitaria					
Capacitaciones					
Preparación de clases, atención SISACAD y evaluaciones					
Total horas semanales					

V RESUMEN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA

CARGA DOCENTE	TOTAL PARCIAL DE HORAS	TOTAL DE HORAS
Carga Lectiva		
Preparación de Clase		
Carga no Lectiva		

Docente

Coordinador E.P.

Director Departamento
Académico



ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO DE CONTROL DE ASESORAMIENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

Facultad :

Carrera Profesional :

Departamento académico :

Título del trabajo de investigación o tesis:

Resolución de aprobación de asesoría :

Fecha de inicio :

Fecha de término :

Asesorado (a) :

Docente asesor :

Nº	Fecha de asesoramiento	Observaciones	Firma, asesorado
...			
...			
n			

Firma del docente: